

OFICIO N° 01353/2023

**ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
MU163T0009257, DE FECHA 22 DE MARZO
DE 2023.**

**MAT.: DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR SOFÍA BENAVIDES ÁVILA.**

MAIPÚ, JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

**DE: FABIAN FARÍAS QUIJADA
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA**

A: SOFÍA BENAVIDES ÁVILA

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de febrero de 2023, se ha recibido la solicitud de información pública MU163T0009259 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Junto con saludar, me presento Mi nombre es Sofía Benavides, estudiante de segundo año de Arquitectura de la Universidad de Santiago de Chile" (USACH), le escribo con el motivo de pedir los planos de dos copas de agua, las cuales son la de la planta Sta Adela (2000m3) y ubicada en El Maiten 8713 y la de la planta Maipú centro, ubicada en Av. Maipú 570." "Esto es porque actualmente a mi generación se le ha encargado la creación de un dispositivo que funcione tanto para la comunidad como para alguna situación de emergencia, manteniendo un profundo respeto por la copa en sí como también en el contexto en el que nos encontramos." Fui personalmente a ambas copas el día sábado 18 de marzo, en las cuales no se me permitió el ingreso ya que debía contar con un permiso solicitado en la oficina de SMAPA, pero los trabajadores me comentaron que si yo requería de estos planos tendría que comunicarme personalmente." He buscado planos de este tipo de copas por internet pero lamentablemente no he encontrado ninguno y realmente los necesito para presentarlos a mi profesora de taller y continuar con el proyecto que se me ha asignado. Esperando su pronta respuesta, me despido. Saludos cordiales." (sic).

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, " Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 N° 1 letra b), se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

"Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"

A saber, lo solicitado por la usuaria corresponde a los planos de copas de agua que sirven para el almacenamiento y el tratamiento de agua potable para el consumo de la comunidad, siendo una materia sensible la entrega de la información requerida, toda vez que dicha exposición podría, eventualmente, generar una afectación al debido cumplimiento de las funciones del servicio. De este modo, la publicidad de dichos planos implicaría también la publicidad de los puntos de acceso a las copas, de los puntos en los que se acopia el agua, de los puntos de tratamiento, etc., pudiendo existir un mal uso de dicha información (adulteración o envenenamiento del agua potable, por ejemplo) con la consecuente afectación a la prestación del servicio o de la calidad misma del agua.

Que, en virtud lo anterior, se estima que se configura la causal establecida en el artículo 21 N°1, de la Ley 20.285, por lo que la información solicitada tiene el carácter de secreta o reservada por los antecedentes expuestos.

RESUELVO:

1. DENIÉGUESE la entrega de la información solicitada, por considerarse de carácter reservada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la requirente pueda concurrir a SMAPA y revisar con ayuda técnica cada uno de los planos, pero sin la posibilidad de tomar fotografías o grabar.

Por otro lado, existe igualmente la posibilidad que pueda tener una visita guiada, pero para ello, deben concurrir con todos los implementos de seguridad (casco, zapatos de seguridad etc), previa coordinación con el Servicio.

En el siguiente enlace puede encontrar los teléfonos de contacto del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado:

<https://www.municipalidadmaipu.cl/oficinas-y-telefonos-municipales>

2. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Paola Calixto Díaz, mediante correo electrónico dirigido a la casilla: sofia.benavides@usach.cl.

3. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



FABIAN FARÍAS QUIJADA
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

MEH/FRV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=24728542&hash=6630c>